Bogotá D.C., diciembre 13 de 2021

Doctor
GILBERTO ALVAREZ URIBE
SECRETARIO DE SALUD DE CUNDINAMARCA
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud adición, prórroga y Modificación del contrato SS-CPS-393-2021

En mi calidad de supervisor, solicito de manera cordial, se estudie la posibilidad de adicionar en tiempo y presupuesto el contrato de prestación de Servicios N°. **SS-CPS-393-2021**, realizado entre la Gobernación de Cundinamarca y **LIDIA MILENA MORENO ROMERO**, con C.C. No. 20.928.532 cuyo objeto es "Ejecutar acciones en salud pública para la reducción de la morbilidad y mortalidad de las ETV y zoonosis en el área asignada de acuerdo a las normas técnico administrativas vigentes y articuladas a las rutas de atención integral en salud de enfermedades infecciosas transmitidas por vectores y zoonosis en el marco la política de atención integral en salud."

El valor del contrato inicialmente se pactó por la suma de **DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($16.398.567) M-CTE**, con un plazo de ejecución de **NUEVE (9) MESES** en razón a necesidad de dar continuidad a este contrato, ya que el Departamento de Cundinamarca, En el marco de la pandemia generada por COVID 19 se vieron afectados procesos básicos de atención en salud, como la promoción, prevención y control de las Enfermedades transmitidas por Vectores y Zoonosis, puesto que los aislamientos dificultaron el desarrollo de actividades a nivel municipal, tomando en cuenta lo anterior y puesto que la totalidad de los municipios del departamento presentan riesgo para la transmisión de enfermedades zoonóticas y en 62 de ellos se transmiten enfermedades como dengue, chikunguña, zika, enfermedad de Chagas y Leishmaniasis entre otras, asociado a un aumento en la letalidad por dengue, que en el momento es del 50 % para el departamento, es decir, por cada 2 enfermos graves de dengue muere uno.

El dar continuidad a la estrategia de visitas al hogar y manejo de los distintos entornos entre ellos el comunitario, es básico pues ha mostrado gran eficacia en la disminución de morbilidad por estos eventos, asociado a la sensibilización que realizan estos auxiliares y técnicos de la población en general, teniendo en cuenta que si disminuye la morbilidad disminuye la posibilidad de morir, esto es la base para el logro de metas en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021, es necesario disminuir la letalidad a menos del 2%, así como lograr vacunación de caninos y felinos en altos porcentajes, de no realizarse las acciones que desempeñan como visitas domiciliarias, jornadas de promoción y prevención, articulación con entorno educativo, apoyo en vacunación animal, se verían afectadas las metas que se deben cumplir y tienen seguimiento a nivel nacional, además de afectar las metas departamentales contempladas en el plan de gobierno, por lo anterior se hace necesario contar con este personal para garantizar estas intervenciones mencionadas.

Así mismo, de conformidad con lo establecidos en la meta 004 del plan de Gobierno Departamental, para "Implementar en 15 municipios la estrategia de gestión integral para la promoción de la salud, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores (ETV).", lo anterior con la finalidad de dar cumplimento al plan Departamental que se adelanta desde la Dirección de salud pública. Adicionalmente, se dará continuidad por presentarse en estado de embarazo de acuerdo a la normatividad vigente.

Por lo anterior y de conformidad a lo establecido en la Sentencia SU-075 de 2018 de la Corte Constitucional determino lo siguiente:

"En la actualidad, el fuero de maternidad se encuentra previsto primordialmente en los artículos 239, 240 y 241 del Código sustantivo del trabajo, los cuales contienen distintas medidas de protección:

(i) El numeral 1º del artículo 239 del CTS impone una prohibición general del despido a las mujeres por motivo de embarazo o lactancia precisa que dicha desvinculación únicamente puede realizarse con "la autorización previa del Ministerio de Trabajo que avale una justa causa";

(ii) En consonancia con la norma anterior, el artículo 240 del CST dispone que, para que sea legal el despido de una trabajadora durante el periodo de embarazo "o los tres meses posteriores al parto*, el empleador necesita la autorización del inspector del trabajo o del alcalde municipal, en los lugares en donde no existiere aquel funcionario. Así mismo, este permiso de desvinculación solo puede concederse en virtud de una de las justas causas enumeradas en los artículos 62 y 63 del CST159.

(iii) El numeral 2° del artículo 239 del CST establece una presunción, de conformidad con la cual se entiende que el despido efectuado dentro del periodo de embarazo y/o dentro de los tres meses posteriores al parto tuvo como motivo o causa el embarazo o la lactancia.

(iv) El numeral 3º del artículo 239 del CST prevé una indemnización por despido sin autorización del Ministerio del Trabajo (o del alcalde municipal según el caso), la cual es independiente de los salarios y prestaciones a los cuales tiene derecho la trabajadora de acuerdo con el contrato de trabajo 160.

(v) El numeral 4° del artículo 239 del CST indica que si la mujer trabajadora no ha disfrutado del descanso remunerado que corresponde a su licencia de maternidad, tendrá derecho al pago de las semanas que no gozó de licencia*. En otras palabras, cuando por alguna razón excepcional exista alguna interrupción total o parcial del periodo de descanso remunerado al cual tiene derecho, se debe efectuar el pago correspondiente a la licencia de maternidad durante dicho término 161.

(vi) Finalmente, el artículo 241 del CST impone la obligación para el empleador de mantener vinculada a la trabajadora que disfruta de los descansos remunerados contemplados en dicho capítulo (licencia de maternidad, lactancia y descanso remunerado en caso de aborto). Además, sanciona con la ineficacia "el despido que el empleador comunique a la trabajadora en tales períodos*, es decir en los descansos remunerados anteriormente mencionados.

Igualmente precisó: "Es importante señalar que el fuero de maternidad se extiende desde el momento en que la trabajadora se encuentra en estado de gestación hasta que culmina el periodo de lactancia previsto en el artículo 238 del Código Sustantivo del Trabajo. Asilo ha precisado la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia que ha distinguido entre la presunción de desvinculación en razón del embarazo (prevista en el numeral 1ª del artículo 239 del CST) y la extensión de la garantía de ineficacia del despido (contenida en el artículo 241 del CST)

El derecho de las mujeres a recibir una especial protección durante la maternidad132 el cual se encuentra previsto en el artículo 43 de la Constitución. Dicha norma señala expresamente que las mujeres tienen derecho a gozar de especial asistencia y protección del Estado durante el embarazo y que deben recibir un subsidio alimentario, en caso de desempleo o desamparo133. Así, la jurisprudencia constitucional ha destacado que este enunciado implica a su vez dos obligaciones a cargo del Estado: la especial protección de la mujer embarazada y lactante -sin distinción-, y un deber prestacional que consiste en otorgar un subsidio cuando esté desempleada o desamparada. En este sentido, se trata de una protección general para todas las mujeres gestantes 134.

(iii) La protección del derecho fundamental al mínimo vital y a la vida se erige también en un sustento normativo de la estabilidad laboral reforzada de la mujer en estado de embarazo, como lo ha reiterado este Tribunal139. Este derecho, como bien jurídico de máxima relevancia constitucional, implica no solo la protección de la mujer durante la etapa gestacional, sino también se extiende a la protección al ejercicio pleno de la maternidad. Así mismo, la Sentencia SU-070 de 2013 señaló que "la protección especial de la mujer en estado de gravidez deriva de los preceptos constitucionales que califican a la vida como un valor fundante del ordenamiento constitucional, especialmente el Preámbulo y los artículos 11 y 44 de la Carta Política. La vida, como se ha señalado en reiterada jurisprudencia de esta Corporación, es un bien jurídico de máxima relevancia. Por ello la mujer en estado de embarazo es también protegida en forma preferencial por el ordenamiento como gestadora de la vida que es"

Así mismo, manifestó la Corte Constitucional que: "es importante señalar que el fuero de maternidad se extiende desde el momento en que la trabajadora se encuentra en estado de gestación hasta que culmina el periodo de

lactancia previsto en el artículo 238 del Código Sustantivo del Trabajo. Así lo ha precisado la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia que ha distinguido entre la presunción de desvinculación en razón del embarazo (prevista en el nuniral1° del artículo 239 del CST) y la extensión de la garantía de ineficacia del despido (contenida en el artículo 241 del CST)

Adicional a ello que "La protección especial de las mujeres gestantes y lactantes en materia laboral se fundamenta en los siguientes mandatos constitucionales: (i) el derecho de las mujeres a recibir una especial protección durante la maternidad; (i) la protección de la mujer embarazada o lactante de la discriminación en el ámbito del trabajo; (ili) la protección del derecho fundamental al mínimo vital y a la vida; y (iv) la relevancia de la familia en el orden constitucional"

De otra parte, la Sentencia SU-070 de 2013 unificó la jurisprudencia en relación con la protección del embarazo y la maternidad derivada de la estabilidad laboral reforzada. En dicha providencia, la Corte Constitucional estableció dos reglas principales:

(b) Que la mujer se encuentra en estado de embarazo o dentro de los tres meses siguientes al parto en vigencia de dicha relación laboral o de prestación.

(ii) No obstante el alcance de la protección, se debe determinar a partir de dos factores:

(a) El conocimiento del embarazo por parte del empleador y;

(b) La alternativa laboral mediante la cual se encontraba vinculada la mujer embarazada

Teniendo en cuenta lo mencionado mediante la justificación técnica y lo anteriormente expuesto se justifica la adición y prórroga del contrato en mención el cual supera la vigencia 2021, requiriéndose la constitución a una reserva presupuestal y de esta forma amparar el derecho a la contratista.

Lo cual sería viable, teniendo en cuenta que el ordenador del gasto, está facultado para modificar los contratos ya sea para adicionar dinero, prorrogar el tiempo de la ejecución o para cambiar elementos accidentales del contrato, en el caso en particular se cumpliría con lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993: *"…Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales…".*

No. Contrato	Nombre	OBJETO	Fecha de Inicio Y Terminación del contrato inicial	Fecha de Inicio Y Terminación de la adición	Termino De La Adición	Honorario Mensual	Valor De La Adición	Porcentaje De Ejecución
SS-CPS-393 -2021	LIDIA MILENA MORENO ROMERO	Ejecutar acciones en salud pública para la reducción de la morbilidad y mortalidad de las ETV y zoonosis en el área asignada de acuerdo a las normas técnico administrativas vigentes y articuladas a las rutas de atención integral en salud de enfermedades infecciosas transmitidas por vectores y zoonosis en el marco la política de atención integral en salud	INICIO 29/03/2021	INICIO 29/12/2021	1 MES Y 2 DIAS	$1.822.063	$ 1.943.534	90%
			TERMINACION 28/12/2021	TERMINACION 30/01/2022				

MODIFICAR. La Clausula CUARTA quedará así:

CLÁUSULA 4- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El DEPARTAMENTO - LA SECRETARÍA DE SALUD: LA SECRETARÍA DE SALUD pagara el valor de la adición del contrato de

UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($1.943.534) M/CTE, de la siguiente manera:

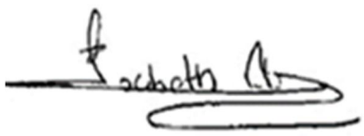
1. Un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales, desde la fecha de inicio pactada en el acta que para tales efectos se suscriba y hasta el 30 del mes correspondiente.

2. Un último pago, proporcional al valor de los honorarios mensuales del último mes de ejecución del contrato.

Cada pago se realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato dando viabilidad al pago, presentación del informe completo de actividades con entrega de productos por mes vencido al supervisor, la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales. Todos los pagos se realizarán una vez se cuente con el respectivo PAC y el último pago estará sujeto al recibo a satisfacción por parte del supervisor. El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

Agradezco de antemano la atención.

Cordialmente,



ELIZABETH COY JIMENEZ
Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública

Proyecto: Elizabeth Coy Jimenez – Subdirectora de Vigilancia en Salud Publica
Elaboro: Ginna Cárdenas Moya – Contratista Subdirección de Vigilancia en Salud Publica

ACTA DE INICIO CONTRATO Y/O CONVENIO No. SS-CPS-393-2021

INFORMACIÓN GENERAL	
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO 25 de marzo de 2021	TIPO DE CONTRATO O CONVENIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PLAZO DE EJECUCION: Nueve (09) meses	VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO $ 16.398.567
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO O CONVENIO 29 de marzo de 2021	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO 28 de diciembre de 2021
ANTICIPO PAGO ANTICIPADO	VALOR DEL ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO $
NOMBRE DEL SUPERVISOR, CARGO Y ÁREA: ELIZABETH COY JIMENEZ –SUBDIRECTORA DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA	NOMBRE DEL INTERVENTOR
CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA	CONTRATISTA O PARTE DEL CONVENIO LIDIA MILENA MORENO ROMERO
OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO "Ejecutar acciones en salud pública para la reducción de la morbilidad y mortalidad de las ETV y zoonosis en el área asignada de acuerdo a las normas técnico administrativas vigentes y articuladas a las rutas de atención integral en salud de enfermedades infecciosas transmitidas por vectores y zoonosis en el marco la política de atención integral en salud."	

VERIFICACION CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCION			
REQUISITOS	SI	NO	N.A.
Registro presupuestal	X		
Aprobación de garantías	X		

Para efectos legales, se firma en la ciudad de Bogotá el día veintinueve (29) marzo del año 2021.

LIDIA MILENA **MORENO ROMERO**
CONTRATISTA

ELIZABETH COY JIMENEZ
SUPERVISOR ~~O INTERVENTOR~~

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SS-CPS-393-2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE SALUD Y LIDIA MILENA MORENO ROMERO IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANIA No 20.928.532

Entre los suscritos: **GILBERTO ALVAREZ URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.069.129, en su calidad de **SECRETARIO DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, nombrado mediante Resolución No. 0007 del 2 de enero de 2020, cargo para el cual tomó posesión el día del 02 de enero de 2020 según consta en acta No.00005 del 02 de enero de 2020, debidamente delegada para la administración y ordenación del gasto del **FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE SALUD**, , quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **SECRETARÍO DE SALUD, LIDIA MILENA MORENO ROMERO IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANIA No 20.928.532** quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la misión de la Secretaria de Salud es conformar un equipo humano comprometido que dirige y gestiona el Sistema General de Seguridad Social en Salud y lidera acciones transectoriales en el Departamento de Cundinamarca, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y a mantener y/o recuperar las condiciones en el estado de la salud de la población cundinamarquesa; y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque se es necesario contratar el personal para apoyar los procesos y actividades propias de la secretaría. **2).** Que la necesidad a satisfacer por parte de la secretaria contratante es debido a que el personal de planta asignado en la actualidad a la misma es insuficiente, y las actividades u obligaciones a contratar no son de carácter permanente. **3).** Que la Secretaria de Salud desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. **4).** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión. **5).** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **6)**. Que, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – OBJETO.** El objeto del presente Contrato es EJECUTAR ACCIONES EN SALUD PÚBLICA PARA LA REDUCCIÓN DE LA MORBILIDAD Y MORTALIDAD DE LAS ETV Y ZOONOSIS EN EL ÁREA ASIGNADA DE ACUERDO A LAS NORMAS TÉCNICO ADMINISTRATIVAS VIGENTES Y ARTICULADAS A LAS RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS TRANSMITIDAS POR VECTORES Y ZOONOSIS EN EL MARCO LA POLÍTICA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD.. **CLÁUSULA 2 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1. Realizar plan de trabajo en formato de Isolución para el cumplimiento del objeto de contrato, el cual debe estar sujeto a los eventos, municipios y/o provincia asignados bajo la coordinación del supervisor del contrato, dentro de los cinco primeros días una vez firmada el acta de inicio
2. Entregar cronograma mensual que recoja todas las actividades desarrolladas para el cumplimiento mensual del plan de trabajo en los cinco (5) primeros días de cada mes, dando cobertura a los municipios y/o provincia asignados y las necesidades de la subdirección de vigilancia en salud pública.
3. Apoyar la articulación de los planes de promoción, prevención, control y eliminación de las ETV y zoonosis municipales en el Departamento.
4. Apoyar el desarrollo de acciones de promoción de la salud relacionadas con ETV y zoonosis en el municipio y/o provincia asignados.
5. Apoyar las acciones de vigilancia epidemiológica y entomológica según protocolos vigentes en el área asignada.
6. Apoyar las acciones de promoción, prevención, control y eliminación de las ETV y zoonosis que se realicen en cada uno de los entornos que planea el MIAS.
7. Participar en la elaboración y monitoreo del plan de intervenciones colectivas municipal en el Departamento.
8. Concertar con las autoridades municipales y con la comunidad planes de trabajo de acciones en salud pública de las ETV y zoonosis.
9. Apoyar la vigilancia de cambios conductuales relacionados con ETV y zoonosis según plan de trabajo establecido.
10. Propender y desarrollar actividades de prevención primaria y secundaria en ETV y zoonosis en individuos y comunidades Del área asignada según plan de trabajo.
11. Mantener el reconocimiento geográfico y mapeo actualizado requerido para el desarrollo de acciones en salud pública de las ETV y zoonosis
12. Apoyar las investigaciones epidemiológicas de campo relacionadas con ETV y zoonosis en el área asignada.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SS-CPS-393-2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE SALUD Y LIDIA MILENA MORENO ROMERO IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANIA No 20.928.532

13. Realizar periódicamente búsqueda de casos de ETV y zoonosis en las instituciones prestadoras de servicios de salud del área asignada.
14. Participar en los comités técnicos y reuniones mensuales propuestas por la dirección de salud pública
15. Mantener actualizado el archivo tanto en medio físico como magnético, correspondiente a la documentación entregada como resultado del contrato, la cual debe estar acorde con la normatividad de archivo documental vigente.
16. Hacer entrega al supervisor de un informe mensual correspondiente a las actividades desarrolladas, en cumplimiento del objeto contractual con los soportes respectivos en medio magnéticos y hacer llegar copia de los informes mensuales presentados para que formen parte del expediente del contrato.
17. Hacer entrega al supervisor de un informe final que incluya bases de datos, un consolidado de las acciones adelantadas durante la ejecución y demás archivos digitales correspondiente a la totalidad de la documentación relacionada con el objeto del contrato y línea técnica definida por la subdirección de vigilancia en salud pública, el cual deberá ser entregado en medio físico y magnético, debidamente foliado y en carpetas de acuerdo a la Ley General de Archivo y normativa concordante.**CLÁUSULA 3 – INFORMES.** El Contratista deberá presentar informes mensuales, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del contrato por la suma **DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($16.398.567) M/CTE,** respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 7100011547 del 12 de Marzo de 2021 por valor de MIL CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ($1.111.458.430) M/CTE.**, Rubro 1197.01/3-3700/ 2320202009/5/004/CC/ SUBCUENTA SALUD PUBL COLECTIVA / SGP salud pública / Servicios para la comunidad, sociales y personales. Proyecto: 2020/004250323/1901121/S Fortalecimiento de enf transmisibles y Concepto Favorable No. **00898** del 1 de febrero de 2021 por valor de **($1.111.458.430)** expedido por la Secretaría Departamental de Planeación... **LA SECRETARIA DE SALUD** pagará al contratista el valor total del contrato **DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($16.398.567) M/CTE** de la siguiente manera: **1**. Un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales, desde la fecha de inicio pactada en el acta que para tales efectos se suscriba y hasta el 30 del mes correspondiente. **2.** ocho (8) Pagos sucesivos mensuales cada uno por el valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL SESENTA Y TRES PESOS ($1.822.063) M/CTE**. correspondiente a los honorarios mensuales. **3.** Un último pago, proporcional al valor de los honorarios mensuales del último mes de ejecución del contrato**.** Cada pago se realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato dando viabilidad al pago, presentación del informe completo de actividades con entrega de productos por mes vencido al supervisor, la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales. Todos los pagos se realizarán una vez se cuente con el respectivo PAC y el último pago estará sujeto al recibo a satisfacción por parte del supervisor. El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana **CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **5.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **5.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Secretaria de Salud respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **5.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **5.4.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. **5.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **5.8.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 6 – PLAZO Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución del contrato es **NUEVE (9) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio; y su vigencia será la misma del plazo de ejecución más cuatro

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SS-CPS-393-2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE SALUD Y LIDIA MILENA MORENO ROMERO IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANIA No 20.928.532

meses. **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** **1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **2.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **4.** Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. **5.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **6.** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **9.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **10.** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **11.** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. **12.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **13.** Dentro de los seis (6) meses siguientes a la firma del Acta de Inicio o del inicio de la ejecución contractual, deberá practicarse un examen pre-ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 2.2.4.2.2.1.8 del Decreto 1072 de 2015. **14.** En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constara en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia de que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. **15.** Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC. **16.** Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional. **17.** Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. **18.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.** 8.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 8.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 8.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 9 – RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA**, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. **CLÁUSULA 10 – PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen a la Secretaría de Salud de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Secretaría de Salud por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **CLÁUSULA 11 – CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** La Secretaria de Salud puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SS-CPS-393-2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE SALUD Y LIDIA MILENA MORENO ROMERO IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANIA No 20.928.532

con los artículos 15 a 17 de la ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 13 – CADUCIDAD.** La Secretaria de Salud estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 14 – MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **LA SECRETARIA DE SALUD** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 15 – CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA**, debe pagar a **LA SECRETARIA DE SALUD**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Secretaria de Salud adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio. El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exigirla al garante o cobrarla por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 16 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. EL CONTRATISTA** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de **LA SECRETARÍA DE SALUD**, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor contrato.	Duración del contrato y cuatro (4) meses más

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de la Secretaria de Salud. **CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una persona independiente del Departamento de Cundinamarca, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 18 – CESIÓN.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control Secretaria de Salud está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Secretaria de Salud de la misma y solicitar su consentimiento. El Contratista se obliga a indemnizar a la Secretaria de Salud con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Secretaria o Unidad contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Secretaria o Unidad contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución delas obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Secretaria o Unidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes

comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. Y si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 21 – SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente contrato se delegará por el Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en las normas nacionales y departamentales que rigen la materia. **CLÁUSULA 22 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 22.1. Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro Documento del Proceso. 22.2. La oferta presentada por el Contratista. 22.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 22.4. Certificado de Disponibilidad. **CLÁUSULA 23 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 16 del presente Contrato, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA 24 – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las personas y a las direcciones indicadas a continuación: **LA SECRETARÍA DE SALUD**, Nombre: GILBERTO ALVAREZ URIBE, Cargo: SECRETARIO DE SALUD, Dirección: CALLE 26 N. 51-53 PISO 6 TORRE DE SALUD, Teléfono: 7491710, Correo electrónico: gilberto.alvarez@cundinamarca.gov.co., la contratista **LIDIA MILENA MORENO ROMERO** Dirección: calle 10 #2b-12 alto de la virgen cent casa Silvania Correo:lidiamilena1234@gmail.com De conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **CLÁUSULA 25 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** La ejecución del presente contrato se efectuará en los municipios y/o provincia asignados y, para efectos administrativos en la ciudad de Bogotá D.C., en la sede de la Secretaria de Salud de Cundinamarca, Dirección de Salud Pública ubicada en la Calle 26 No. 51-53 Torre de Salud

Proyecto. Viviana Vargas / DAF

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co…
9 Incumplimientos

Volver

Iniciar ejecución >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.2385121
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	43 minutos de tiempo transcurrido *(25/03/2021 5:04:28 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del Contrato	SS-CPS-393-2021
Objeto del contrato	Ejecutar acciones en salud pública para la reducción de la morbilidad y mortalidad de las ETV y zoonosis en el área asignada de acuerdo a las normas técnico administrativas vigentes y articuladas a las Rutas de Atención Integral en Salud de enfermedades infecciosas transmitidas por vectores y zoonosis en el marco la Política de Atención Integral en Salud.
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	○ Sí ◉ No
Duración del contrato	9 Meses
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	25/12/2021 11:00 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	○ Sí ◉ No
Obligaciones Ambientales	○ Sí ◉ No
Obligaciones pos consumo	○ Sí ◉ No
Reversión	○ Sí ◉ No

Información de la Entidad Estatal contratante

GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD

1 Recomendación (es)

COLOMBIA, Bogotá

Información del Proveedor contratista

LIDIA MILENA MORENO ROMERO

COLOMBIA, Silvania
Número de documento 20928532

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
LIDIA MILENA MORENO ROMERO			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *LIDIA MILENA MORENO ROMERO*
Fecha de aprobación: *25/03/2021 5:21:05 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *GILBERTO ALVAREZ URIBE*
Fecha de aprobación: *25/03/2021 5:40:54 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SECRETARIA SALUD
Proceso de Contratación	SS-CPS-393-2021
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	16.398.567 COP

Volver

Iniciar ejecución >

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

NÚMERO: CI - 2021312325

SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA

NO. CONTRATO:	**SS-CPS-393-2021**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	**MARZO 25 DE 2021**
CONTRATISTA:	**LIDIA MILENA MORENO ROMERO**
OBJETO:	**EJECUTAR ACCIONES EN SALUD PÚBLICA PARA LA REDUCCIÓN DE LA MORBILIDAD Y MORTALIDAD DE LAS ETV Y ZOONOSIS EN EL ÁREA ASIGNADA DE ACUERDO A LAS NORMAS TÉCNICO ADMINISTRATIVAS VIGENTES Y ARTICULADAS A LAS RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS TRANSMITIDAS POR VECTORES Y ZOONOSIS EN EL MARCO LA POLÍTICA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD.**
PLAZO:	**NUEVE (9) MESES**
VALOR:	**($16.398.567) M/CTE**

ACTO DE DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN

Bogotá D. C., Marzo 25 de 2021

Conforme al objeto del contrato antes identificado, se requiere de UN supervisor que cumpla con las siguientes condiciones:

1. Profesional en ciencias de la salud y/o ciencias sociales y humanas y/o ciencias de la educación, y/o economía, administración, contaduría y afines, y/o ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines
2. 18 meses de experiencia profesional relacionada
3. Conocimiento en Gestión en Salud Pública.

Se procedió a verificar las condiciones antes indicadas del funcionario (a) **ELIZABETH COY JIMÉNEZ,** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 52.195.501, Profesional Especializado Cargo: Subdirector Técnico Código 068 Grado 02 de la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Dirección Publica de la secretaria de salud, dejando constancia que cumple/n con las mismas, así:

1. Profesión Bacterióloga
2. 18 meses de experiencia profesional relacionada
3. Conocimiento en Gestión en Salud Pública.

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación y de Vigilancia y Control de La Gestión Contractual Gobernación de Cundinamarca. Parte II Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual (Dec. 472/2018), el Despacho de la Secretaría de Salud.

RESUELVE

PRIMERO. Delegar la supervisión **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SS-CPS-393-2021,** al funcionario (a) **ELIZABETH COY JIMÉNEZ,** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 52.195.501, Profesional Especializado Cargo: Subdirector Técnico Código 068 Grado 02 de la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Dirección Publica de la secretaria de salud.

SEGUNDO. Advertir que dentro de las funciones propias de Supervisión, está la obligación de realizar un estricto control y seguimiento a la ejecución contractual, observando que la misma se realice de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo, para lo cual deberá observar y acatar lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, o las que modifiquen o complementen, Manual de Contratación y de Vigilancia y Control de La Gestión Contractual del departamento de Cundinamarca y demás normativa vigente sobre la materia.

TERCERO. La supervisión deberá presentar informes al ordenador del gasto, sobre la ejecución del contrato de manera frecuente y periódica., cada dos meses

CUARTO. . Notifíquese al supervisor al correo electrónico institucional o mediante el sistema de gestión documental MERCURIO, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y ss de la Ley 1437 de 2011, **advirtiendo que contra la presente no procede recurso alguno.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO ALEJANDRO GARCIA LONDOÑO
Secretario de Salud (E)

Aprobó: Yurany Triana Gonzalez/Directora DAF
Proyectó: Deira Melo/DAF

NOTIFICACIÓN

(La constancia de envió electrónico debe ser parte del expediente contractual)

Se deja constancia de envío de forma electrónica; igualmente se le informa que el contrato y sus anexos se encuentran publicados en la página del SECOP, y se le recuerda que todos los documentos contractuales deben publicarse en esa página, máximo dentro de los tres (3) siguientes a su emisión. En caso de cualquier inquietud sobre la documentación del contrato puede dirigirse al encargado jurídico de su dependencia